



## **DEBEMOS FICHAR TODAS LAS HORAS TRABAJADAS**

### **El incumplimiento es responsabilidad del trabajador**

Como ya sabemos, la empresa ha compensado el exceso de horas realizados en el año 2020 con días de permiso. Además, la empresa debe establecer los mecanismos necesarios para que este exceso no se produzca de manera habitual.

Hemos conocido que algunos profesionales han recibido instrucciones por escrito de que realicen menos horas de trabajo y que se fichen el tiempo efectivo de trabajo que se les indica que deben hacer. En este sentido, ante una instrucción expresa, debes cumplir con las órdenes recibidas, pues no supone ningún incumplimiento laboral.

Sin embargo, parece que algunos responsables de equipo están transmitiendo a los profesionales la instrucción de que trabajen la jornada que les corresponde, pero que sólo fichen todas las horas que se les indica por escrito.

No fichar es una irregularidad cuyas consecuencias recaerían sobre la persona que No fiche las horas que realice, no sobre quien incita a incumplir la obligación laboral del profesional afectado. Esto no es la solución. Se deben fichar todas las horas que realicemos, tal y como consta por escrito en el acuerdo laboral que regula esta materia.

Tal y como os informamos en nuestra circular del pasado 10 de septiembre, que puedes recordar en [ESTE LINK](#), el acuerdo laboral firmado el 26 de diciembre de 2020 sobre registro diario de jornada indica literalmente:

“El registro diario de jornada tiene el carácter de deber laboral para todas las personas trabajadoras” y debemos hacerlo con “responsabilidad y profesionalidad...de conformidad con el principio de buena fe contractual.”

**Si estás recibiendo verbalmente alguna instrucción que contravenga lo anterior, por favor, contacta con nosotros para ponerle solución.** Y, por supuesto, no debes llevar a cabo ninguna instrucción contraria a la forma de proceder indicada en el acuerdo.

8 de marzo de 2021

### **Asumiendo Compromisos Cuarenta Años Más.**

#### **CONTACTA CON NOSOTROS:**

Teléfono 91.571.88.22  
Página web: [www.accam.es](http://www.accam.es)  
Correo electrónico: [accam@accam.es](mailto:accam@accam.es)

**AFILIATE CON ACCAM**

Pincha  
aquí

### **Asumiendo Compromisos Cuarenta Años Más**

**ENTRA AQUÍ PARA VER NUESTRAS OFERTAS A AFILIADOS**

